



DCV Depósito
Central de
Valores
COLOMBIA

MODIFICACIÓN AL RÉGIMEN DE INVERSIONES DE CAPITAL DEL EXTERIOR

El Gobierno Nacional, mediante Decreto No. 3913 del 8 de octubre de 2008, eliminó el requisito establecido en el Decreto No. 1801 de 2007, para la inversión de portafolio de capital del exterior, de constituir al momento de su canalización, un depósito en el Banco de la República en moneda legal colombiana.

Por consiguiente nos permitimos informarles que los inversionistas que a la fecha de la expedición del decreto 3913 tengan depósitos constituidos por inversión de portafolio, podrán solicitar la devolución de los recursos sin que haya lugar a descuento por restitución anticipada.

Para el efecto, los intermediarios del mercado cambiario, deberán enviar la solicitud mediante correo encriptado con la herramienta PKI al Departamento de Fiduciaria y Valores del Banco de la República. a la cuenta DFVOperaciones@banrep.gov.co, con copia a las cuentas servicioalclientedfv@banrep.gov.co, PKIDfv@banrep.gov.co y DFVContingencia@yahoo.com

Los documentos, requisitos y horarios exigidos para la presentación de las operaciones continúan siendo los señalados en el Boletín Informativo DCV No.177 del 24 de mayo de 2007.

Los invitamos a consultar la Circular Reglamentaria Externa DFV 298 del 9 de octubre de 2008 - Depósitos para la Inversión de Portafolio de Capital del Exterior, en la página electrónica del Banco:

Depósito Central de Valores

www.banrep.gov.co, siguiendo la ruta: Sistema Financiero, Sistemas de Pago, Depósito Central de Valores, Reglamentación, Circulares Reglamentarias, Asunto 18.

Se modifica el régimen general de inversiones de capital del exterior en Colombia

AGUSTIN RESTREPO CORREA
Subdirector
Departamento de Fiduciaria y Valores



Cualquier aclaración adicional,
por favor contáctenos:

Centro de atención telefónica: 343 0444
Commutador: 343 1111, extensión: 0444
Fax: 281 9990

Su opinión nos interesa, escribanos a:
servicioalclientedfv@banrep.gov.co

www.banrep.gov.co